



## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

# NORMAS DE INTEGRACIÓN DE LA SALA, ASIGNACIÓN DE PONENCIAS Y REPARTO

## COMPOSICIÓN DE LA SALA

### 1. INTEGRACIÓN ORDINARIA

La Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (en adelante, TSJM) se compone de dos secciones funcionales, y está integrada por ocho miembros, cuatro en cada una de las secciones. En la sección primera hay dos plazas de magistrado especialista en contencioso-administrativo, y en la sección segunda una plaza de especialista.

Es presidente de la Sala D. José María Pérez-Crespo Payá, si bien para la actividad ordinaria de la sección primera estará presidida por el magistrado/magistrada de mayor antigüedad de los que integran esta sección. En la actualidad es presidenta de la sección primera Dña. Pilar Rubio Berná.

1.1. De conformidad con el artículo 198.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, (en adelante LOPJ) la composición ordinaria de la Sala será la siguiente:

Sección primera:

Integrada por Dña. Pilar Rubio Berna (Presidenta de la Sección), Dña. María Esperanza Sánchez de la Vega (especialista), Dña. Gema Quintanilla Navarro (especialista) Y Dª María Teresa Nortes Ros

Sección segunda:

Integrada por D. José María Pérez-Crespo Payá (Presidente de la Sala y de la Sección), D. José Miñarro García, D. Juan Manuel Marín Carrascosa y D. Francisco Javier Kimatral Salvador (especialista).

En caso de enfermedad, ausencia, licencia, vacante o cualquier otra causa de imposibilidad para formar sala de uno de sus miembros por periodo superior a quince días, se asignará el trámite ordinario a los restantes miembros de la misma sección atendiendo al número del asunto que precede al que corresponda a ese Magistrado/a y si no lo hubiere por turno rotatorio. De igual modo se hará con respecto a las pruebas señaladas comenzando por el Magistrado/a de mayor antigüedad en el órgano.

De ser el periodo inferior a quince días se atenderá a las circunstancias particulares del asunto.

1.2 Los magistrados/magistradas de las dos secciones concurrirán en pleno a la deliberación cuando el Presidente de la Sala lo estime necesario por las características del asunto, necesidad de unificación de criterios, o cualquier otra circunstancia que haga conveniente su examen por todos los miembros de la Sala, con independencia de la sección a la que esté turnado el procedimiento.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, no se integrarán en la misma sección ni formarán parte de un mismo pleno de la Sala para la deliberación de asuntos la magistrada Dña. Gema Quintanilla Navarro y el magistrado D. Francisco Javier Kimatral Salvador, por razón de incompatibilidad, turnándose de forma sucesiva en cada pleno que se convoque.

Los asuntos que deban verse en Pleno serán señalados para deliberación por la Presidencia de la Sala y, en caso de imposibilidad, cuando no pueda demorarse el señalamiento, se hará por quien presida la sección primera. No podrán deliberarse estos asuntos sin la concurrencia del Presidente de la Sala y de la magistrada/magistrado que presida la sección primera, salvo que se trate de medidas cautelares urgentes, o cuando no admita demora la resolución del asunto, lo que se motivará en la resolución en la que se acuerde el señalamiento.

---

## 2. INTEGRACIÓN ESPECIAL PARA FORMAR SALA

2.1. Cuando de forma puntual en caso de enfermedad, ausencia, licencia, vacante o cualquier otra causa de uno de sus miembros no sea posible formar Sala para adoptar cualquier decisión o atender un señalamiento de votación y fallo en cualquiera de las dos secciones, se harán los llamamientos necesarios de la otra sección de forma sucesiva por orden de antigüedad hasta completar Sala.

2.2 En caso de insuficiencia de Magistrados/Magistradas de la Sala, se procederá conforme a las previsiones orgánicas (Art. 199 y 200 LOPJ).

2.3. El Letrado/Letrada de Justicia de la Sala de lo Contencioso Administrativo custodiará y mantendrá permanentemente actualizadas las referidas relaciones de sustituciones voluntarias y ordinarias de dicha Sala.

## 3. INTEGRACIÓN DE SALA PARA RECURSO DE CASACIÓN AUTONÓMICO

3.1. La Sala especial encargada de resolver estos recursos se integrará por cinco miembros, que son el presidente de la Sala, la presidenta/presidente de la sección primera y tres magistradas/magistrados por orden inverso a la antigüedad en la Sala, que no hayan intervenido en la deliberación de la sentencia recurrida. En el caso de que una de dichas presidencias haya formado parte de la sección sentenciadora será sustituida por otro miembro de esa misma sección que no haya firmado la sentencia. En caso de no haber miembros suficientes para componer la sección se integrará por otro/s magistrados/magistradas del TSJ (art. 97 de la LJCA reformada por la Ley 7/2015).

3.2 En la asignación de ponencias se turnarán atendiendo de forma ponderada al número de ponencias que se hayan asignado con anterioridad, para mantener un equilibrio en el número asignado a cada Magistrado/Magistrada.

## TURNOS DE DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS Y PONENCIAS

### 4. DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS ENTRE LAS DOS SECCIONES DE LA SALA

4.1. La distribución de materias es la siguiente:

#### 4.1.1 SECCIÓN PRIMERA

TRIBUTOS ESTATALES CEDIDOS (Sucesiones y donaciones, ITPAJD, Patrimonio, tasa juego)

NOTA: Se incluyen todas las resoluciones dictadas por el TEAR vinculados a las figuras impositivas que se contemplan en el Decreto Legislativo 1/2010 de 5 de noviembre.

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES CARM.

NOTA: Reclamaciones económico administrativas vinculadas al Decreto Legislativo 1/2004 de 9 de julio.

RESTANTES RESOLUCIONES DICTADAS SOBRE RECLAMACIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA.

ORDENANZAS MUNICIPALES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO.

EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONTRATACIÓN

URBANISMO

VIVIENDA

NOTA: Incluye desahucios CARM, Guardia Civil, Militar.

MEDIO AMBIENTE

NOTA: Tanto autorizaciones como sanciones.

MONTES

CAZA Y PESCA

AGRICULTURA Y GANADERIA

VÍAS PECUARIAS

FOMENTO

NOTA: Subvenciones y ayudas de la CARM, entre ellas las de la PAC, ayuda a la adquisición y alquiler de vivienda.

TRANSPORTES, INDUSTRIA, ENERGÍA

COMERCIO, CONSUMO y SEGUROS

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

NOTA: Incluye recursos complemento maternidad.

#### 4.1.2 SECCIÓN SEGUNDA

TRIBUTOS ESTATALES Y LOCALES

CATASTRO INMOBILIARIO

PRESUPUESTOS Y ORDENANZAS MUNICIPALES DE CARÁCTER TRIBUTARIO

AGUAS

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, PATENTES Y MARCAS

DOMINIO PÚBLICO A EXCEPCIÓN MONTES

LICENCIAS DE ARMAS

TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDA VIAL

ASISTENCIA SOCIAL, SANIDAD Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

NOTA: Incluye Ayudas familia monoparental, numerosa, delitos violentos, becas.

CULTURA, ENSEÑANZA, DEPORTES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

NOTA: En Cultura, se incluyen todo lo relativo a la Ley de Patrimonio Cultural.

ADMINISTRACION CORPORATIVA, TODAS LAS MATERIAS

TRANSPARENCIA

La distribución de materias se hará con independencia de la Administración de la que proceda el acto o la disposición recurridos, con la excepción de la Administración corporativa, que incluye a los Colegios Profesionales.

#### 4.1.3 AMBAS SECCIONES

EXTRANJERIA

DERECHOS FUNDAMENTALES

DERECHO ELECTORAL Y CUALQUIER RESOLUCIÓN JUNTA ELECTORAL REGIONAL INCLUYENDO LAS DICTADAS PROCESO LEY DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

DERECHO DE REUNIÓN

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

FUNCIÓN PÚBLICA

#### 4.1.4. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

CUESTION DE ILEGALIDAD, SEGÚN LA MATERIA

PROCEDIMIENTO EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE ACUERDOS, SEGÚN LA MATERIA

#### 4.2 CLAUSULA RESIDUAL

Las materias no incluidas en los apartados anteriores se turnarán a la sección con la que, por razón de la propia materia, exista mayor conexión. En última instancia, los asuntos que no se puedan catalogar por materia se distribuirán por la Administración de que procedan: Estado y Comunidad Autónoma a la sección primera, Ayuntamientos y otras entidades públicas a la sección segunda.

#### 4.3 SEGUNDA INSTANCIA: APELACIONES

Cada Sección conocerá según su materia.

Y, se repartirán por mitad entre ambas Secciones, con independencia de quien dictara el acto impugnado:

EXTRANJERÍA

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

FUNCIÓN PÚBLICA DE CUALQUIER CLASE

DERECHOS FUNDAMENTALES

4.4 El número de entrada de asuntos se revisará trimestralmente durante el primer año de vigencia de la modificación de estas normas. En caso de experimentarse diferencias significativas entre una y otra sección en los seis primeros meses, se adoptarán por la presidencia las medidas necesarias para recuperar el equilibrio, incluyendo nueva asignación de alguna o algunas materias de una a otra sección.

## 5 TURNADO DE PONENCIAS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA SALA

5.1. La asignación de asuntos supone el conocimiento de todas sus incidencias, tramitación, práctica de prueba y ejecución.

### SECCIÓN PRIMERA:

Asuntos finalizados en 1 y 2, Dña. Pilar Rubio Berná

Asuntos finalizados en 3 y 6, Dña. Gema Quintanilla Navarro

Asuntos finalizados en 4 y 5, Dña. María Teresa Nortes Ros

Asuntos finalizados en 7 y 8, Dña. María Esperanza Sánchez de la Vega,

Asuntos finalizados en 0 y 9 se turnarán al ponente conforme al número anterior

### SECCIÓN SEGUNDA

Asuntos finalizados en 1 y 2, D. José María Pérez-Crespo Payá

Asuntos finalizados 3 y 4, D. Juan Manuel Marín Carrascosa

Asuntos finalizados en 7 y 8, D. José Miñarro García

Asuntos finalizados en 5 y 6, D. Francisco Javier Kimatrali Salvador

Asuntos finalizados en 0 y 9 se turnarán al ponente conforme al número anterior

### 5.2. CRITERIOS DE CONCENTRACIÓN DE CASOS EN SUPUESTOS DE ACUMULACIÓN

Las reglas de distribución de ponencias se entienden sin perjuicio de las eventuales acumulaciones que se atribuyan al mismo ponente de conformidad con lo que se apruebe por la Sala, atribuyéndose la ponencia al magistrado/magistrada que figure como ponente en el procedimiento más antiguo.

### **5.3. TURNADO ESPECIAL POR RAZÓN DE NÚMERO DE ASUNTOS**

El presidente de la Sala podrá señalar para votación y fallo un asunto con número distinto al que, a efectos internos, tenga asignado cada miembro, cuando así lo exija la debida compensación de asuntos pendientes de votación y fallo entre los que integran una sección, sin que ello afecte a los trámites procesales anteriores, aunque sí a los posteriores, correspondiendo resolver al ponente los incidentes de ejecución, en su caso.

### **5.4. TURNO ROTATORIO EN LA ASIGNACIÓN DE PONENCIAS**

Los asuntos registrados anualmente con los números 9, 90, 99, 900, 909, 990 y 999 –en cada una de las secciones- se turnarán a los magistrados/magistradas, siguiendo un turno rotatorio, comenzando por la presidenta de la Sala en la sección primera, por quien presida la sección segunda y siguiendo por los miembros por orden de antigüedad en el escalafón hasta completar turno.

El mismo sistema se aplicará a aquellos asuntos en que, por su carácter excepcional, el cómputo de registro anual sea inferior a 10

En los procedimientos por derechos fundamentales, derecho electoral y derecho de reunión se turnarán correlativamente a ambas secciones, y en cada una de ellas se turnará a los magistrados por orden de antigüedad, como se hace en la actualidad con la materia de extranjería.

En caso de no rotar todos los magistrados/magistradas en un año, se continuará por el número que siga el año siguiente, y así sucesivamente.

5.5. Con independencia de las potestades orgánicas de la Presidencia de la Sala, sus miembros podrán proponer que un determinado asunto pueda ser resuelto por el Pleno de la Sala. Los magistrados/magistradas, además, darán cuenta a la Presidencia de aquellos asuntos que consideren de especial importancia, como las impugnaciones directas o indirectas de disposiciones generales, cuestiones de ilegalidad, o cualesquiera otros, que debieran ser objeto de conocimiento por la Sala en Pleno. En el caso de la sección primera lo pondrán previamente en conocimiento de quien sea presidenta/presidente.

5.6. En caso de existir disfunciones importantes en el número de asuntos pendientes de señalamiento para votación y fallo, turnados a cada sección, la Presidencia de la Sala resolverá motivadamente sobre su reparto entre secciones, previa audiencia de los magistrados de las secciones afectadas y, en su caso, de los letrados/letradas de la Administración de Justicia.

5.7. El presidente de la Sala presidirá las dos secciones y podrá tomar parte en las deliberaciones de cualquiera de ellas. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en los artículos 198.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 16.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ejercerán las funciones de Presidencia de la sección primera el Magistrado o Magistrada con más antigüedad.

El número y fechas de los señalamientos para votación y fallo se determinarán por el Presidente de la Sala, previa consulta a la presidencia de la sección primera.

5.8. Los señalamientos se efectuarán por el Presidente de la Sala en la sección Segunda y por el miembro de la sección Primera que la presida, teniendo en cuenta los criterios que establezca la Presidencia de la Sala. Los señalamientos para votación y fallo se efectuarán, dentro de los recursos que se encuentren pendientes de tal señalamiento, por riguroso orden de antigüedad conforme al registro de su entrada en la Sala y con carácter consecutivo, con las excepciones previstas legalmente para determinados asuntos.

## 6. REGLAS PARA NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR EN INCIDENTES RECUSACIÓN (Art. 224 LOPJ)

6.1. La designación de Instructor de los incidentes de recusación previstos en el artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se turnará sucesivamente entre los miembros de la Sala, en virtud de un turno por orden de antigüedad en la Sala, comenzando por el más antiguo, con exclusión de su presidente.

## 7. ENTRADA EN VIGOR

7.1. La modificación de las presentes normas de reparto entrará en vigor el día 1 de enero de 2016 y no tendrán carácter retroactivo.

7.2. Los asuntos repartidos en la actualidad a una y otra sección seguirán tramitándose en la misma hasta su finalización, incluida preparación de recursos, incidentes de ejecución y todo lo relativo a las costas procesales.

7.3. Según vayan registrándose los asuntos en que haya habido modificación en una u otra sección, a partir de 1 de enero de 2026, los incidentes serán resueltos en aquella a la que hayan sido repartidos, y la prueba, en su caso, se practicará por el ponente de dicha sección a quien haya sido turnado el asunto.

**TABLA DE ACTUALIZACIONES**

Fecha modificación	Aprobación
<b>Junio 2017</b>	Acuerdo de 27 de junio de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sobre propuesta de integración, asignación de ponencias y reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo («BOE» núm. 171, de 19 de julio de 2017).
<b>Enero 2018</b>	Acuerdo de 17 de enero de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de la Región de Murcia de 19 de diciembre de 2017, que aprueba las normas de composición, asignación de ponencias y reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (BOE núm. 34, de 7 de febrero de 2018)
<b>Enero 2020</b>	Acuerdo de 23 de enero de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 17 de diciembre de 2019, que aprueba las normas de composición, asignación de ponencias y reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (BOE núm. 49, 26 de febrero de 2020)
<b>Febrero 2020</b>	Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 11 de febrero de 2020, que aprueba la nueva versión de normas de integración de la Sala, asignación de ponencias y reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.
<b>Octubre 2020</b>	Acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 7 de octubre de 2020, que aprueba la nueva versión de normas de integración de la Sala, asignación de ponencias y reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

<b>Diciembre 2020</b>	Acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 15 de diciembre de 2020, que aprueba la nueva versión de normas de integración de la Sala, asignación de ponencias y reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.
<b>Marzo 2021</b>	Acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 2 de marzo de 2021, que aprueba la nueva versión de las normas de integración de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia, asignación de ponencias y reparto.
<b>Octubre 2021</b>	Acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 19.10.2021, que aprueba la nueva versión de las normas de integración de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia, asignación de ponencias y reparto.
<b>Noviembre 2021</b>	Acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 23 de noviembre de 2021, que aprueba la nueva versión de las normas de integración de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia, asignación de ponencias y reparto.
<b>Noviembre 2022</b>	Acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 22 de noviembre de 2022, que aprueba la nueva versión de las normas de integración de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia, asignación de ponencia y reparto.
<b>Noviembre 2023</b>	Acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 21 de noviembre de 2023, que aprueba la nueva versión de las normas de integración de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia, asignación de ponencia y reparto.
<b>Noviembre 2024</b>	Acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 25 de noviembre de 2024, que aprueba la nueva versión de las normas de integración de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, asignación de ponencias y reparto.
<b>Noviembre 2025</b>	Acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 18 de noviembre de 2025, que aprueba la propuesta de modificación de las normas de integración de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, asignación de ponencias y reparto.

